

tuales e incipientes en materia de prevención del delito y justicia penal, con miras a definir nuevos principios rectores de la labor futura en esta materia en relación con las necesidades del desarrollo, las metas de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y un nuevo orden económico internacional, tomando en consideración las circunstancias y tradiciones políticas, económicas, sociales y culturales de cada país y la necesidad de que los sistemas de prevención del delito y de justicia penal estén en consonancia con los principios de la justicia social;

7. *Pide* al Secretario General que, al informar al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 sobre los trabajos preparatorios del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, tenga también en cuenta las recomendaciones pertinentes hechas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su séptimo período de sesiones, sin perjuicio de los procedimientos de información existentes.

49a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1981

36/22. Ejecuciones arbitrarias o sumarias

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones relativas a la pena capital contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁶, particularmente en sus artículos 6, 14 y 15,

Recordando su resolución 2393 (XXIII) de 26 de noviembre de 1968, en la que se invitó a los gobiernos de los Estados Miembros, entre otras cosas, a que asegurasen los procedimientos legales más estrictos y las mayores garantías posibles a los acusados en casos de pena capital en los países donde existía la pena de muerte,

Recordando también su resolución 35/172 de 15 de diciembre de 1980, sobre ejecuciones arbitrarias o sumarias,

Teniendo presente su resolución 35/171 de 15 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, hizo suya la Declaración de Caracas, aprobada por consenso en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y cuyo texto figura en el anexo a dicha resolución,

1. *Condena* la práctica de ejecuciones sumarias y ejecuciones arbitrarias;

2. *Deplora profundamente* el creciente número de ejecuciones sumarias, así como el hecho de que se sigan registrando ejecuciones arbitrarias en diferentes partes del mundo;

3. *Observa con preocupación* los casos de ejecuciones que, según opinión generalizada, obedecen a motivos políticos;

4. *Insta* a todos los Estados interesados a que respeten la norma mínima de garantías legales a la que se hace referencia en el inciso a) del párrafo 1 de la resolución 35/172 de la Asamblea General;

5. *Pide de nuevo* al Secretario General que haga todo lo que esté a su alcance en casos en que parezca no haberse respetado esa norma mínima de garantías legales;

6. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que respondan a la solicitud del Secretario General de que formulen sus opiniones y observaciones acerca del problema de las ejecuciones arbitrarias y las ejecuciones sumarias;

7. *Pide* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examine en su séptimo período de sesiones el problema de las ejecuciones arbitrarias y las ejecuciones sumarias con miras a formular recomendaciones.

49a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1981

36/28. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/151 de 17 de diciembre de 1979 y 35/126 de 11 de diciembre de 1980, en las que decidió designar y observar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Recordando también su decisión 35/318 de 11 de diciembre de 1980, relativa al nombramiento de los miembros del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud,

Reconociendo la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad y la contribución valiosa que la juventud puede hacer al establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia,

Considerando necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y del desarrollo,

Convencida de la imperiosa necesidad de aprovechar la energía, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud en las tareas de la construcción nacional, la lucha por la libre determinación y la independencia nacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y contra la dominación y la ocupación extranjeras, y en pro del adelanto económico, social y cultural de los pueblos, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, la preservación de la paz mundial y la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

Subrayando nuevamente que las Naciones Unidas deberían prestar más atención al papel de la juventud en el mundo de hoy y a sus exigencias para el mundo de mañana,

Recordando que es oportuno evaluar las necesidades y aspiraciones de la juventud, y reafirmando la importancia de las actividades presentes y futuras de las Naciones Unidas destinadas a aumentar las oportuni-

⁴⁶ Resolución 2200 A (XXI), anexo.